

ACUERDO N° 024/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS:

La necesidad de efectuar el cierre del Proyecto denominado "Implementación de Protocolo de Buenas Prácticas para la Gestión de Causas en Despachos Penales", puesto en ejecución mediante Acuerdo No. 196/2016, entre el Consejo de la Magistratura y la Misión Internacional de Justicia IJM, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial, Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, reglamentación y normas en vigencia, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 235 de la Constitución Política del Estado establece en relación a la función pública: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el Art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el Art. 183.IV de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, la Ley de 27 de abril de 2017 No. 929, Ley de Modificación a las Leyes No. 025 del Órgano Judicial, No. 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y No. 026 del Régimen Electoral, misma que en su artículo 2 (Modificaciones a la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010) con los siguientes textos: Art. 166 (Composición y periodo de funciones) P. I. El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, a su vez el nuevo texto del art. 182 (Estructura y Funcionamiento) en el cual se establece que el Consejo de la Magistratura funcionará bajo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo; 2. Sesiones del Pleno; 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

Que, de manera concordante con el texto constitucional, el Art. 164.I. de la Ley No. 025 ratifica la titularidad del Consejo de la Magistratura de ser la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; **empero además con facultades en materia de políticas de gestión conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.** En efecto, esta norma señala que este órgano tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **POLÍTICAS DE GESTIÓN**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas. Bajo este parámetro el Consejo de la Magistratura cuenta con una Dirección Nacional de Políticas de Gestión quien identifica su marco de acción en merito a este marco normativo.

Que, el Art. 4 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo dispone: j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollaran con económica, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos diligencias innecesarias; p) Principio de proporcionalidad: La administración publica

actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para su cumplimiento, a tal efecto es pertinente considerar estos principios a fin de motivar el presente acuerdo y así conseguir el cierre del proyecto "Implementación de Protocolo de Buenas Prácticas para la Gestión de Causas en Despachos Penales".

CONSIDERANDO II:

Que, el Consejo de la Magistratura, suscribió el 20 de noviembre de 2015 "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" con la Misión Internacional de Justicia, convenio que en su Cláusula Cuarta, se señala que para la implementación de cada actividad se elaboraran convenios específicos, proyectos continuos y conjuntos, es en este entendido que la Dirección Nacional de Control y Fiscalización y la Directora de Proyectos de la Misión Internacional de Justicia, elaboraron la propuesta y el proyecto "Implementación de Protocolo de Buenas Prácticas para la Gestión de Causas en Despachos Penales", el cual se encuentra en su etapa conclusiva, siendo pertinente identificarlas y determinar un plazo para la conclusión.

Que, con la finalidad de garantizar un proceso conclusivo, del Proyecto denominado "Implementación de Protocolo de Buenas Prácticas para la Gestión de Causas en Despachos Penales", puesto en ejecución mediante Acuerdo No. 196/2016 de 26 de noviembre de 2016, quedando pendiente simplemente actividades formales y de coordinación interinstitucional, a tal efecto se considera justificativos que provocaron cierto grado de demora en su ejecución, pero que no impidió conseguir la obtención de resultados y productos perseguidos, por ello la imperiosa necesidad de obtener resultados idóneos y obtención de políticas en beneficio de la actividad judicial y jurisdiccional en el Estado Boliviano.

Que, se tiene a bien contar con un Informe Finales relacionados con el "Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviana" y hacer la correspondiente presentación ante autoridades e instancias competentes, para ello es claro detallar que deberá existir una instancia encargada del proceso de coordinación, evaluación y valoración de estudios y otros por parte del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO III:

Que, existiendo motivos justificados y de importancia que denotan en poder hacer aclaraciones, complementaciones y determinar las directrices fundamentales para proceder a una culminación de actividades propuestas que se plasmaran con la Impresión, presentación y diseminación del Informe "Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano", permitiendo optimizar actividades conclusivas.

POR TANTO:

El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por Ley No. 929 de 27 de abril de 2017,

ACUERDA:

PRIMERO.- COMPLEMENTAR, el Acuerdo No. 196/2016 de 23 de noviembre del año 2016, que dispuso Aprobar el proyecto "Implementación de Protocolo de Buenas Prácticas para la Gestión de Causas en Despachos Penales", manteniendo subsistente su alcance y otorgándole validez a las actividades ejecutadas hasta la fecha.



SEGUNDO.- DISPONER la continuidad de actividades y gestiones finales para la conclusión y cierre del proyecto detallado en la cláusula primera, que se puso en ejecución mediante Acuerdo No. 196/2016 de 23 de noviembre de 2016, suscrito por los entonces consejeros de la Magistratura en Ejercicio.

TERCERO.- Señalar el término de ejecución de actividades finales del proyecto, hasta el 31 de mayo de 2018, con carácter de impostergable


CUARTO.- A fin de dar culminación a las actividades finales, se tiene a bien identificarlas para fines de seguimiento y evaluación de resultados, bajo el siguiente detalle:

1. Impresión del Informe "Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano", en la primera semana de Abril de 2018, por parte de la IJM.
2. Presentación del Informe de la Línea Base General de Diagnostico de los 10 años en casos de violencia sexual e INNA titulado "Estudio de rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano, Investigación del Proceso Penal en La Paz, desde su denuncia hasta la ejecución de sentencia en casos de violencia sexual e INNA", durante el mes de Abril de 2018.
3. Realización de Diseminación del Informe e informe de cierre del proyecto hasta Mayo 2018.

QUINTO.- El seguimiento, coordinación e informe de cierre estarán a cargo de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura y la Misión Internacional de Justicia IJM.

Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MSc. Dolka Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-center of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-right quadrant of the page.